



Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2021-0721-O

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2021

Asunto: Se remite respuesta sobre instructivo ferias en espacios públicos.

Señora Magíster
Analía Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mis consideraciones:

Con un atento saludo, me dirijo a usted señora Concejala, en atención a su oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2021-0403-O, de 25 de agosto de 2021, mediante el cual indica que “las Administraciones Zonales consideran que el uso temporal del espacio público en estos casos son eventos públicos que requieren el cumplimiento de procedimientos engorrosos y complicados de realizar para los vecinos” y por lo cual solicita *“ponga en conocimiento de este despacho los instructivos que desde su Secretaría se han realizado para la organización de eventos comunitarios con el uso de espacio público de manera temporal; o, de ser necesario se construyan los mismos para beneficios de la comunidad bajo la lógica de simplicidad y en atención al principio de eficiencia establecido por el Código Orgánico Administrativo”* me permito informar lo siguiente:

- El código Municipal, en su artículo Art. II.3.103 establece que *“Se entiende por espectáculo público toda actividad que provoque aglomeración de público con fines de recreación colectiva, que se lleve a cabo como consecuencia de una convocatoria pública, general e indiferenciada, donde los asistentes disfrutan y comparten expresiones artísticas, tales como: presentaciones de música, actuaciones teatrales, presentaciones circenses, de magia e ilusionismo, desfiles de modas, óperas, presentaciones humorísticas, de danza, ballet y bailes, entre otras (...)*

En este caso, los organizadores y promotores deberán notificar a la autoridad competente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de la realización de este, y dar cumplimiento a las reglas técnicas y de seguridad exigidas en este Capítulo.

b. Lugar destinado a la realización de espectáculos públicos. - Espacio delimitado de dominio público o privado, abierto o cerrado destinado a la realización de espectáculos públicos”

- El Reglamento para la Intervención de las y los Intendentes Generales de Policía, Subintendentes de Policía y Comisarios de Policía del País, emitido mediante Acuerdo Ministerial No.69 del Ministerio de Gobierno, define como espectáculos públicos a todo *“acontecimiento organizado con el fin de congregar a varias personas para presenciar una actuación, representación, exhibición o proyección de naturaleza artística, cultural, deportiva, recreativa o en general cualquier actividad de esparcimiento, ocio, recreo y diversión ofrecida por las y los empresarios, actores, artísticas o cualesquiera otra persona o empresa que los promueva y/o represente”*; catalogando a las ferias y exhibiciones como parte de la clasificación de espectáculos públicos en el artículo 48. También establece que, de conformidad al artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador,



Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2021-0721-O

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2021

referente a la jerarquía de las normas, se puede establecer que el Código Municipal es una norma superior a los acuerdos ministeriales, debido a que el mismo fue emitido mediante Ordenanza Metropolitana. Sin embargo, al no haberse determinado en el Código Municipal la definición específica de ferias, desde la promulgación del Acuerdo Ministerial 069, las entidades responsables de la autorización de permisos para el uso del espacio público, han catalogado a las ferias como espectáculos públicos.

- El instructivo para regular el proceso de autorización por parte de las Administraciones Zonales para la realización de ferias en el espacio público del Distrito Metropolitano de Quito, emitido mediante Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2020-0034-R por la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio -ACDC-, el 22 de octubre de 2020, establece que:

Artículo 3.- Se entenderá por espacio público el suelo, subsuelo y espacio aéreo comprendido debajo o sobre aceras, calles, plazas y demás bienes municipales que pueda ser utilizado para el ejercicio del comercio autónomo en las zonas permitidas por el MDMQ, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural.

Artículo 4.- Objetivos de las ferias en el espacio público del DMQ: Los objetivos de las ferias en espacio público en el DMQ son:

- a) Impulsar la comercialización y promoción de productos y servicios ofertados por los feriantes.*
- b) Generar fuentes de empleo y aportar al crecimiento económico en la ciudad.*
- c) Organizar actividades económicas a fin de impulsar el emprendimiento y promoción de los diferentes productos y servicios ofertados en dichas ferias.*
- d) Fomentar el trabajo al comerciante, productor y proveedores.*

Artículo 5.- Clasificación de las ferias en el espacio público: Las ferias autorizadas que se establezcan en el espacio público del DMQ se clasifican de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Por el tipo de giro (productos y/o servicios): de acuerdo con la clase de productos que se ofertan en la feria se pueden establecer dos tipos:

- a) General: Feria en donde se instalan diversidad de giros en el mismo espacio público.*
- b) Especializada: Feria que, por su naturaleza, se desarrolla en torno a un solo giro comercial.*

2.- Por su alcance geográfico: De acuerdo con el o los lugares en que se desarrolle:

- a) Única: Se refiere a la feria que se establece en un solo punto del Distrito Metropolitano de Quito.*
- b) Múltiple: Se refiere a la implementación de más de una feria en distintos lugares del Distrito Metropolitano de Quito, solicitadas con un mismo objetivo, organizador y fecha.*

3.- Por temporada: en fechas específicas, para este caso durarán el tiempo determinado por la Administración Zonal correspondiente.

- El mismo instructivo determina el procedimiento para las solicitudes de uso de espacio público para ferias a las Administraciones Zonales, que comprende:

- i) Solicitud dirigida a la Administradora zonal correspondiente, con al menos 21 días (plazo máximo), en la que se indique los días del evento (duración máxima: 15 días), participantes con su giro de negocio (que no tengan permisos PUCA), espacio público requerido, infraestructura que se utilizará para la feria, metraje cuadrado requerido:
 - Si la feria se realiza en calles o calzadas, se debe contar con el permiso de la Agencia



Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2021-0721-O

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2021

Metropolitana de Tránsito -AMT-, previo al ingreso de la solicitud.

- Si el espacio público es administrado por la EPMMOP se debe conseguir el permiso previo de esta entidad, antes de ingresar la solicitud a la Administración Zonal
- ii) Acatar la decisión de la Administración Zonal, misma que puede ser favorable o no favorable. La AZ tiene un plazo máximo de 8 días laborables para la emisión de este criterio, una vez que haya recibido el trámite.
- iii) En caso de que la solicitud ingrese o se genere en otra entidad municipal, deberá ser remitida a la AZ competente para su trámite. En el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
- iv) Si es favorable, la AZ generará el título de crédito correspondiente para el pago de regalías por parte del organizador de la feria, si este es privado.
- v) Firma de convenio

- De conformidad con la normativa del Comité de Operaciones de Emergencias (COE), así como de las Resoluciones No. A 060 y No. A 076 de Alcaldía, las ferias se han considerado como espectáculos públicos; y, consecuentemente para el proceso de autorización de permisos se ha requerido el desarrollo de un plan piloto para la aprobación de la Secretaría de Salud.

En este sentido, las ferias organizadas en espacios públicos, por entes privados o públicos, estarán obligadas a cumplir con los procedimientos establecidos por las autoridades competentes y la normativa vigente. En resumen, deberán:

- a) Obtener la certificación de aforo, certificación del plan de contingencia y el permiso de bomberos, que son emitidos por parte de la Secretaría General de Seguridad. El tiempo de emisión de estas certificaciones es de aproximadamente 5 días laborables.
- b) El organizador de la feria debe presentar su solicitud a la Secretaría General de Seguridad con al menos 15 días de anticipación, previo a la realización de la feria
- c) El representante/ organizador de las ferias deberá estar al día en sus pagos y obligaciones monetarias correspondientes con el Municipio
- d) Seguir el procedimiento establecido en la Resolución 0034 R, emitida por la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio -ACDC-, el 22 de octubre 2020, para las solicitudes de uso de espacio público para ferias a las Administraciones Zonales (arriba mencionado).

Por lo antes expuesto y connotores de que las ferias autorizadas y/u organizadas por las Administraciones Zonales representan espacios importantes para el emprendimiento y la reactivación económica, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad en el marco de sus competencias, ha coordinado la realización de dos planes piloto de ferias, con el objeto de que la Secretaría de Salud evalúe el desempeño de las mismas y considere el levantamiento de la restricción a ferias en el DMQ; tanto de aquellas organizadas en los espacios públicos administrados por las Administraciones Zonales, así como de las que se realizan en establecimientos privados con Licencia Única de Actividades Económicas -LUAE-.

El desarrollo de los dos planes piloto, el primero realizado desde el 18 de noviembre al 31 de diciembre de 2020 y el segundo desde el 01 de marzo al 31 de julio de 2021, implicó la coordinación interinstitucional para realizar el Protocolo de Bioseguridad para ferias en el Distrito Metropolitano de Quito, la articulación con las Administraciones Zonales para que levanten la



Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2021-0721-O

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2021

solicitudes de los feriantes recibidas y difundir la apertura de los planes piloto, la selección y calificación de los postulantes a realizar ferias en el DMQ como parte de los Planes Piloto (sobre la base de criterios técnicos sanitarios y de productividad), la socialización del Protocolo de Bioseguridad a las Administraciones Zonales, así como, a los organizadores de las ferias seleccionadas a fin de que puedan cumplir con los criterios sanitarios establecidos y la coordinación permanente con la Secretaría de Salud para que las ferias puedan realizarse sin restricción bajo el cumplimiento irrestricto del mencionado protocolo.

Al respecto, me permito informar que, en el marco de la coordinación mantenida con la Secretaría de Salud, con Memorando Nro. GADDMQ-SS-2021-1454, de 27 de agosto de 2021, la entidad indicada emitió *“el pronunciamiento favorable para la apertura de la actividad, so pena de la aplicación de sanciones en el caso de su incumplimiento”*. En consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad realizó una propuesta de reforma a la Resolución Nro. A-060 para levantar la restricción sobre ferias a fin de que las mismas puedan realizarse sin la necesidad de formar parte de un plan piloto y en cumplimiento de la normativa vigente y del Protocolo de Bioseguridad. La propuesta de reforma a la Resolución Nro. A-060 deberá emitirse los próximos días.

Finalmente, con relación a los instructivos para la organización de eventos comunitarios con uso de espacio público de manera temporal, me permito informar que, según lo que se desprende del análisis realizado, la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio es la entidad competente para emitir la normativa relacionada con la autorización de ferias en el espacio público (en este marco, emitió el Instructivo para regular el proceso de autorización por parte de las Administraciones Zonales para la realización de ferias en el espacio público del Distrito Metropolitano de Quito - Resolución Nro. GADDMQ-ACDC-2020-0034-R). En este contexto, la simplificación de la normativa señalada corresponde a la ACDC, por lo cual me permito indicar que se correrá traslado de esta petición a la entidad citada con el fin de que pueda analizar y dar respuesta a su solicitud; a la vez que se realizará el seguimiento respectivo.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi más alta estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Mgs. Cristina Alexandra Borja Pérez
SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD

Referencias:

- GADDMQ-DC-ACLG-2021-0403-O



Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2021-0721-O

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2021

Copia:

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Secretario General del Concejo (E)

Señora Economista
Carla Johanna Martínez-Acosta Santi
Directora Metropolitana de Desarrollo Productivo

Señora Magíster
Cecilia Patricia Rengifo Hidalgo
Directora Metropolitana de Inversiones y Comercio Exterior

Señor
Fernando Patricio Pareja Balladares
Coordinador Distrital del Comercio

Señor Licenciado
Elvis Alberto Herrera Cadena
Asesor de Despacho

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Cecilia Patricia Rengifo Hidalgo	cprh	SDPC-DMICE	2021-09-06	
Aprobado por: Cristina Alexandra Borja Pérez	CABP	SDPC	2021-09-06	

